



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

PDE-000506-15

Oficio no: 5052/15-DIEC-SEDUE

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

C. SANTIAGO ALVARADO CORTEZ.

PRESENTE:

Atendiendo su solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada el 15 de Mayo del 2015 para el PERMISO DE DESMONTE de 1-un predio ubicado en la calle BOSQUE DEL PARAISO L-012, M-063, FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA 9º SECTOR con número de expediente catastral 75-063-012 en el municipio de Monterrey, N.L. Se le informa lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 429.34 metros cuadrados y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular, observándose una vegetación conformada por matorral, maleza y pasto, además de 2-dos Anacahuítas, 4-cuatro Chapotes y 1-una Gavia de 15, 15, 8, 8, 8, 8 y 5 centímetros de diámetro respectivamente, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de esta misma Ley, deberá contar con los permisos de la SEMARNAT, los cuales se deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

1. Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa de dos anacahuítas, cuatro chapotes y una gavia que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de 30-treinta árboles nativos de la siguiente especie: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
2. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
3. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
4. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
5. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

